

## Mecanismos de Participación Ciudadana MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Plebiscitos Comunales	<p>Se entenderá por plebiscito comunal la consulta que la Municipalidad realice a la ciudadanía local para que ésta manifieste su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal.</p> <p>De conformidad con el artículo 99 de la Ley 18.695, se podrán someter a plebiscito comunal todas aquellas materias que en el marco de la competencia municipal dicen relación con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programas o Proyectos de Inversión específicos relacionados con el desarrollo comunal.-</li> <li>2. La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal.-</li> <li>3. La aprobación o modificación del Plan Regulador Comunal.-</li> <li>4. Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal.-</li> </ol>	<p>Para la procedencia del plebiscito a requerimiento de la ciudadanía deberá concurrir con su firma, ante notario público u oficial del Registro Civil, a lo menos el 5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna al 31 de diciembre del año anterior, debiendo acreditarse dicho porcentaje mediante certificación que expedirá el Director Regional del Servicio Electoral.</p>	<p><a href="#">Enlace</a></p> <p>Modificación</p>
Consejo Comunal de Organización de la Sociedad Civil	<p>Asegurar la participación de la comunidad local en las políticas, programas, planes y acciones que tengan por finalidad la promoción, progreso, compuesto por representantes de la comunidad local organizada y desarrollo económico, social y cultural de la comuna. El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil deberá pronunciarse respecto de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cuenta pública del Alcalde</li> <li>- La cobertura y eficiencia de los servicios municipales de la Comuna</li> <li>- La asignación y el cambio de nombre de los bienes municipales y nacionales de uso público.</li> <li>- Las materias que el Alcalde y el Concejo sometan a su consideración.</li> </ul> <p>Además, el Consejo podrá reunirse por su propia iniciativa para estudiar y debatir materias generales de interés local y elevar su opinión a conocimiento del Alcalde y del Concejo.</p> <p>Asimismo, el Consejo podrá interponer el recurso de reclamación establecido en el artículo 141 de la Ley 18.695.-</p>	<p>Estará integrado por el Alcalde por derecho propio, y por 16 miembros titulares, representantes de los siguientes estamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Organizaciones Comunitarias Territoriales y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos;</li> <li>b) Actividades Relevantes;</li> <li>c) Organizaciones Comunitarias Funcionales;</li> <li>d) Organizaciones de Interés Público</li> </ol>	<p><a href="#">Enlace</a></p>
Audiencias Públicas	<p>Las audiencias públicas son el medio por el cual el Alcalde y el Concejo conocerán directamente de la comunidad local de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de cien ciudadanos de la Comuna les planteen</p>	<p>Las audiencias públicas son el medio por el cual el Alcalde y el Concejo conocerán directamente de la comunidad local de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de cien ciudadanos de la Comuna les planteen</p>	<p><a href="#">Enlace</a></p> <p>Modificación</p>

## Mecanismos de Participación Ciudadana MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Oficina de Partes, Reclamos e Informaciones	<p>La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una Oficina informaciones, reclamos y sugerencias abierta a la comunidad, la que tendrá por objeto informar, atender y procurar dar solución a las presentaciones o reclamos efectuados por la comunidad, dando cumplimiento a la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Para efectos de esta Ordenanza se entenderá por:</p> <p>a) PRESENTACIÓN, el instrumento a través del cual se pone en conocimiento y se somete a consideración de la autoridad municipal una situación de interés para la comunidad local, pueden ser consultas y solicitudes, sugerencias y denuncias.</p> <p>b) RECLAMO, la solicitud dirigida a la autoridad municipal para que ésta intervenga y solucione, de ser posible, una situación que le afecta y que considera injusta o le causa daño, respecto de algún servicio prestado por el municipio</p>	<p>Las presentaciones y reclamos se someterán al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deberán efectuarse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad o a través de cartas. Además se podrán efectuar por correo electrónico visitando la página Web de la Municipalidad (<a href="http://www.requinoa.cl">www.requinoa.cl</a>) y si se trata de reclamos, por teléfono o personalmente.</li> <li>2. Deberán ser suscritos por el peticionario e indicar su nombre completo, cédula de identidad, domicilio y teléfono si lo tuviere. Tratándose de personas jurídicas deberá individualizarse en igual forma al representante legal.</li> <li>3. Deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta, cuando fuere procedente.</li> <li>4. Las presentaciones o reclamos dirigidos al Alcalde mediante carta u otro medio escrito deberán ingresarse en la Sección Oficina de Partes, La fecha de ingreso indicará el día de inicio del plazo que tiene la Municipalidad para dar respuesta</li> </ol>	<p><a href="#">Enlace</a></p> <p>Modificación</p>
Organizaciones Comunitarias territoriales y funcionales	<p>Las organizaciones comunitarias son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, que se rigen por las disposiciones de la Ley N°19.418.</p> <p>JUNTAS DE VECINOS: Son organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal, cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de la Municipalidad</p> <p>ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES: Son aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro que tienen por objeto representar y promover valores e interés</p> <p>UNIONES COMUNALES Las Uniones Comunales de organizaciones comunitarias tanto territoriales como funcionales, podrán ejercer ante la autoridad municipal las instancias de participación en las Juntas de Vecinos y Organizaciones Funcionales de la comunidad dentro del territorio de la Comuna.</p>	<p>Las solicitudes, proyectos o programas que presente la Unión Comunal deberán ser evaluados técnicamente por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Desarrollo Comunitario</p>	<p><a href="#">Enlace</a></p> <p>Modificación</p>
Encuestas y sondeos de opinión	<p>Las encuestas tendrán por objeto explorar las percepciones y proposiciones evaluativas de la comunidad hacia la gestión municipal.-</p> <p>Asimismo, podrán explorar la opinión de los vecinos para definir la acción municipal en materias de interés para el desarrollo de la Comuna.-</p> <p>Las encuestas podrán ir dirigidas a la comunidad local en general o a sectores y segmentos específicos de ella</p>	<p>A toda la ciudadanía Local</p>	<p><a href="#">Enlace</a></p> <p>Modificación</p>

## Mecanismos de Participación Ciudadana MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Cuenta Pública	<p>El Alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo Municipal, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y a la ciudadanía, a más tardar en el mes de Abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad. La cuenta pública consta de :</p> <p>El balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera, indicando la forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido;</p> <p>Las acciones realizadas para el cumplimiento del plan de desarrollo comunal, así como los estados de avance de los programas de mediano y largo plazo, las metas cumplidas y los objetivos alcanzados;</p> <p>Las inversiones efectuadas en relación con los proyectos concluidos en el período y aquellos en ejecución, señalando específicamente las fuentes de su financiamiento;</p> <p>Un resumen de las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración municipal;</p> <p>Los convenios celebrados con otras instituciones, públicas o privadas, así como la constitución de corporaciones o fundaciones, o la incorporación municipal a ese tipo de entidades;</p> <p>Las modificaciones efectuadas al patrimonio municipal, y todo hecho relevante de la administración municipal que deba ser conocido por la comunidad local.</p>	<p>Un extracto de la Cuenta Pública del Alcalde será difundido a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Cuenta íntegra efectuada por el Alcalde estará a disposición de los ciudadanos para su consulta en la Oficina de Informaciones u otros medios que se estimen apropiados</p>	<p><a href="#">Enlace</a></p>
Del Financiamiento Compartido	<p>Las personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, podrán solicitar subvenciones para financiar actividades comprendidas entre las funciones de la Municipalidad.-</p>	<p>Para postular al otorgamiento de subvenciones las organizaciones interesadas deberán presentar programas y proyectos relativos a las actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como pavimentación, alumbrado público, áreas verdes, desarrollo de obras sociales. Las solicitudes de subvención deben ser dirigidas al Alcalde, en el formulario de Solicitud de Subvención, con el objeto de que el Municipio pueda estudiarlas y determinar si procede considerarlas en la formulación del Presupuesto Municipal correspondiente. En casos especiales la Municipalidad podrá considerar solicitudes de subvención presentadas fuera del plazo señalado, si existiera disponibilidad presupuestaria para ello</p>	<p><a href="#">Enlace</a></p>
Fondo de Desarrollo Vecinal	<p>El Fondo de Desarrollo Vecinal tiene por objeto brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos a la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley Nº 19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias</p>	<p>Las modalidades de postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal están regulados en el Reglamento Municipal dictado conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Nº19.418.-</p>	<p><a href="#">Enlace</a></p>